



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN
ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS
DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

COLEGIO FRATERNIDAD

2021



ÍNDICE

	Página
Presentación.	3
De las disposiciones generales.	5
Sobre el proceso de evaluación.	6
Sobre metodología de evaluación.	6
Sobre la evaluación calificada.	7
Sobre el registro de calificaciones y cálculo de promedios.	8
Sobre la información de resultados a estudiantes y apoderados.	9
Evaluaciones recuperativas, inasistencias, copias, plagios y situaciones afines.	10
Promoción de estudiantes de enseñanza pre escolar (NT ₁ y NT ₂).	11
Promoción escolar (Enseñanza Básica y Media).	12
Certificaciones anuales, situación final y promoción en actas escolares.	13
Evaluación diferenciada.	13
Cierres anticipados de semestre y año escolar	15
Eximiciones	15
Procedimientos de conversión de calificaciones de estudiantes que provienen de establecimientos con régimen semestral	16
Traslados o retiros del establecimiento.	16
De la conformación de cursos	16
Asignación de cupos en caso de repitencia	17
Conformación de cursos en Colegio Fraternidad	18
ARTÍCULOS TRANSITORIOS 2021	22

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS

COLEGIO FRATERNIDAD

Corporación Educacional Masónica de Concepción

PRESENTACIÓN

El Colegio Fraternidad, perteneciente a la Corporación Educacional Masónica de Concepción, fue creado en noviembre del año 2011. Se declara como cooperador de la función educacional del Estado, según consta en la Resolución Exenta N°1032 del 17 de abril de 2012, impartiendo Educación en Enseñanza Pre escolar, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, Científica Humanista de régimen diurno.

En este reglamento se expresa la orientación de las acciones desarrolladas en el establecimiento; la Misión es el corazón de nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI al que la familia, que incorpora a sus hijos e hijas al Colegio, expresa libre y formalmente adscribir. De este PEI emanan los aspectos centrales que han de caracterizar las actuaciones, la dinámica interna y las relaciones que se darán al interior de la comunidad.

De este modo, nuestra aspiración central es que los alumnos y alumnas sean el centro del quehacer institucional y que ellos asuman el protagonismo que esto conlleva en los ámbitos de su aprendizaje y de su formación como personas. Lo anterior tiene como implicancia fundamental el desarrollo de la autonomía individual del/la estudiante y su responsabilidad en los resultados académicos y formativos, lo cual debe trabajarse desde los años de la educación inicial hasta el egreso del Colegio Fraternidad.

Nuestro compromiso, enunciado desde el PEI, en los ámbitos académicos y formativos es con los elementos esenciales enunciados en la Misión y en cada una de las dimensiones de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de Cursos, se diseña conforme al decreto N°067/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001. A la luz del decreto se vuelve necesario definir los siguientes conceptos:

- ❖ *Reglamento*: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

- ❖ *Evaluación:* Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- ❖ *Calificación:* Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- ❖ *Curso:* Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- ❖ *Promoción:* Acción mediante la cual el/la alumno(a) culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El responsable para todo efecto, de la información, aplicación y ejecución de los procedimientos que permitan garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de cursos, es el Rector del Colegio: del mismo modo, es quien resuelve situaciones que no están en el presente Reglamento.

Artículo 2: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todos los niveles de la Enseñanza que imparte el establecimiento: Pre escolar, Enseñanza Básica y Enseñanza Media; de acuerdo a lo descrito en cada uno de sus artículos, a menos que el artículo especifique el o los niveles que abordará.

Artículo 3: El año lectivo se desarrollará en dos semestres.

Artículo 4: De acuerdo a los principios fundamentales de nuestro Proyecto Educativo, la Evaluación es parte constitutiva del proceso de enseñanza aprendizaje, por ello:

- a) Se realiza de acuerdo a criterios y/o estándares derivados de nuestra misión y visión institucional.
- b) Entiende los procesos de aprendizaje en la ruta hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.

En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y actividades de aprendizaje propias de los Planes y Programas de Estudio vigentes y sus modificatorios, a excepción de las asignaturas de formación valórica "Ética y Moral" y "Orientación" que serán evaluadas con conceptos y no incidirán en el promedio final.

Artículo 5: Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación del período, con suspensión de clases sin recuperación, de acuerdo a lo que establezca el Calendario Escolar Anual Regional. El objetivo de este Consejo es analizar los resultados de aprendizaje, proponer medidas de mejora, analizar el presente Reglamento y establecer lineamientos técnico pedagógicos para los procesos evaluativos.

Artículo 6: SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

6.1.- SOBRE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A LA MEJORA DEL PROCESO DE APRENDIZAJE, SE IMPLEMENTARÁ LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR OBJETIVOS.

Esta metodología consiste en asignar una calificación por Objetivo de Aprendizaje del Programa de Estudio de la asignatura correspondiente, la que en algunos casos supera los 30 objetivos anuales; por lo tanto, implicará un mayor número de evaluaciones en cada uno de los semestres y asignaturas, con una menor extensión y con la finalidad que la evaluación continua, forme parte del proceso de aprendizaje de los/las estudiantes.

La implementación de esta metodología de evaluación se realiza sobre la base de tres consideraciones fundamentales:

- a) La aplicación de evaluaciones más cortas y precisas sobre la enseñanza generada en clases, fortaleciendo y promoviendo el aprendizaje que se desarrolla en el Colegio y en el horario escolar respectivo.*
- b) Mayor número de evaluaciones por semestre y de forma anual, lo que permite que el/la estudiante tenga mayores oportunidades de mejora de sus resultados.*
- c) Las Escuelas Efectivas, implementan procesos de evaluación continua, permitiendo a sus estudiantes formar hábitos de estudio y obtener mejores resultados de aprendizaje; debido a la comprensión que generan sobre el real propósito de la evaluación como generadora de oportunidades de monitoreo, seguimiento y mejora del aprendizaje.*

6.2.- La evaluación es un proceso que se implementa para tomar decisiones, que consiste en recoger evidencias sobre el grado en que los/las estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA), conforme a los Programa de Estudio utilizados.

6.3.- Según la FINALIDAD se distinguen los siguientes tipos de evaluación:

- a) Sumativa: Se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un OA, para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativas que se apliquen durante un año escolar, deberán referir a Objetivos de Aprendizaje distintos. Estas evaluaciones son las únicas a las que se asigna calificación y sus resultados se utilizan para determinar el grado de aprendizaje de los/las estudiantes y la calidad de las estrategias utilizadas por el/ la profesor(a).
- b) Diagnóstica: Se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad, tema, etc., para obtener evidencia del grado de dominio de los/las estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de nuevos aprendizajes. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de la planificación curricular.

c) **Formativa:** Se aplica periódicamente, según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje de un determinado OA se está produciendo. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones pedagógicas.

6.4.- Según la MODALIDAD de aplicación se distinguen los siguientes tipos de instrumentos evaluativos:

- a) **Escritos:** Los/las estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente), que pueden ser presentadas al docente por escrito u oralmente.
- b) **Orales:** Los/las estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, que pueden ser presentadas al docente oralmente o por escrito.
- c) **De ejecución:** Los/las estudiantes deben demostrar su aprendizaje, ejecutando una tarea, actividad, etc., la que puede ser presentada al docente oralmente o por escrito

6.5.- Según el AGENTE EVALUADOR:

- a) **Evaluación del docente:** la aplica el/la profesor(a) sobre los procesos y/o resultados de los/las estudiantes.
- b) **Autoevaluación:** aplicada por los/las estudiantes según sus propios procesos y/o resultados.
- c) **Co evaluación:** la aplican los/las estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros.

6.6.- Durante el año escolar, podrían presentarse excepciones a la evaluación y calificación por Objetivo de Aprendizaje, con la finalidad de implementar innovaciones pedagógicas o debido a factores externos que dificulten la normal realización de clases; si esto ocurre, será informado previamente por el/la profesor(a) de la asignatura a los/las estudiantes que corresponda y a través de la página web del Colegio.

Artículo 7: SOBRE LA EVALUACIÓN CALIFICADA

7.1.- Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los/las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje y en cada uno de los períodos en que se divide el año lectivo, se registrarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximado en los niveles entre 1ºBásico y 4ºMedio, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro, cero) y la calificación mínima un 1.0. Además, se aplicará una exigencia del 60% del puntaje total del instrumento de evaluación, aplicado para el logro de la calificación mínima de aprobación.

7.2.- En NT1 y NT2 las calificaciones serán registradas internamente en una escala de 1.0 a 7.0, pero comunicadas con conceptos, según la siguiente equivalencia:

Muy Bueno: 6.0 a 7.0, Bueno: 5.0 a 5.9, Suficiente: 4.0 a 4.9, Deficiente: 1.0 a 3.9

7.3.- Se exceptúan de la calificación numérica, las asignaturas de Ética y Moral y Orientación. Estas asignaturas serán calificada con conceptos, según la equivalencia siguiente: Muy Bueno: 6.0 a 7.0, Bueno: 5.0 a 5.9, Suficiente: 4.0 a 4.9, Deficiente: 1.0 a 3.9.

7.4.-Las calificaciones serán registradas en el Libro Digital Schooltrack (Schoolnet), que se encontrará al acceso de padres, apoderados y estudiantes.

7.5.- Todas las calificaciones deberán ser ingresadas por el/la profesor(a) en el Libro de clases Schooltrack, a más tardar cinco días hábiles después de la entrega de los resultados de evaluación a los/las estudiantes.

Artículo 8: SOBRE EL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y CÁLCULO DE PROMEDIOS

Durante el año lectivo, se obtendrán las siguientes calificaciones:

a) *Sumativas*: Corresponderá a la asignación de una calificación para evaluar el grado del logro de cada uno de los Objetivos de Aprendizaje en cada una de las asignaturas correspondientes, conforme a lo señalado en la planificación de éstas.

b) *Promedio semestral*: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas. Se calculará con un solo decimal, aproximando si correspondiese.

Ejemplo: Si un promedio en el Primer semestre es 4.55, finalmente este promedio será 4.6.

c) *Promedio FINAL ANUAL*: Corresponderá el promedio aritmético obtenido entre los Promedios semestrales (1º y 2º semestre). El cálculo de este Promedio se realizará con un solo decimal aproximando si correspondiese.

Ejemplo: Si el Promedio del primer semestre es 5.6 el Promedio del segundo semestre es 5.9 y el Promedio Final será 5.75; por lo tanto se aproximará a 5.8

Artículo 9. SOBRE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS A ESTUDIANTES Y APODERADOS

9.1.- *Durante el año lectivo 2021, la Calendarización de evaluaciones se realizará en Schooltrack. Sin embargo, con el objetivo de instalar una metodología basada en la cultura de evaluación continua, que integra las evaluaciones al proceso de aprendizaje, esta calendarización será transitoria. La aplicación continua de evaluación sin calendarización, se podrá aplicar paulatinamente en uno o más niveles escolares, situación que será debidamente comunicada a los/las estudiantes, padres y apoderados.*

9.2.- En el caso de una evaluación escrita, oral o de ejecución con finalidad SUMATIVA que se desarrolle en más de una clase o de forma progresiva, se informará la fecha de inicio del periodo de evaluación de ésta.

9.3.- En un plazo máximo de 10 días hábiles después de la aplicación de una evaluación escrita u oral, el/la estudiante debe recibir la calificación obtenida, el instrumento corregido y/o la pauta del instrumento aplicada según corresponda.

9.4.- En el caso de evaluaciones de ejecución el plazo máximo de entrega de resultados será de 15 días hábiles.

9.5.- Los Apoderados se podrán informar en línea (vía internet) de los resultados de las evaluaciones de sus estudiantes, a través del acceso a Plataforma SCHOOLNET; para tal efecto, se les asignará un usuario y una contraseña. En esta Plataforma los Padres y Apoderados, podrán hacer seguimiento a las calificaciones de los/las estudiantes, los registros de asistencia a clases, las anotaciones en la hoja de vida del/la estudiante, entre otras informaciones.

Además, podrán solicitar certificados de calificaciones impresos durante el año lectivo y al finalizar el mismo.

9.6.- El/la estudiante puede solicitar corrección sobre sus pruebas y evaluaciones sólo en una oportunidad por cada prueba o evaluación rendida o aplicada, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) La corrección debe solicitarse al profesor(a) de la asignatura.
- b) Para solicitar corrección, el/la estudiante tiene plazo hasta la clase siguiente a aquella en la que recibió su prueba corregida. En caso de que el profesor(a) no se encuentre disponible para recibir la solicitud o que la respuesta del profesor(a) no le resulte satisfactoria al estudiante, ésta podrá elevarse a la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Para solicitar corrección, el/la estudiante debe señalar los aspectos o preguntas sobre los que solicita la corrección.

d) En los niveles entre NT1 a 4º básico el/la estudiante podrá hacer la solicitud verbalmente. Si la solicitud de corrección es generada por el/la Apoderado (a), ésta debe realizarse por escrito. Desde 5º básico a 4º medio sólo se recibirán solicitudes por escrito, por parte del/la estudiante o su apoderado (a).

e) El/la profesor(a) deberá devolver el instrumento corregido como máximo en la clase siguiente a la presentación de la solicitud. Si la respuesta es positiva, el/la docente modificará la calificación inicial. En caso de sostener su primer juicio, deberá justificarlo al estudiante mediante registro en Libro de clases Schooltrack.

f) Si recibida la corrección, el/la estudiante considera que ésta es apelable, podrá acudir al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para estos efectos.

En cualquier caso, la corrección definitiva y la calificación correspondiente deberán establecerse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el momento en que el/la estudiante recibió la primera corrección a su prueba.

g) En caso de requerir una modificación en la calificación del/la estudiante después de la corrección, la gestión respectiva deberá ser realizada por el profesor(a) de la asignatura.

Artículo 10: EVALUACIONES RECUPERATIVAS, INASISTENCIAS, COPIAS, PLAGIOS Y SITUACIONES AFINES.

10.1.- Toda inasistencia a evaluaciones calificadas deberá ser justificada de acuerdo a los requerimientos del Artículo 44 del Reglamento de Convivencia Escolar.

10.2.- Todos los/las estudiantes que hubiesen estado ausentes al momento de la evaluación sumativa deberán rendir una evaluación recuperativa. En el caso de ausencias prolongadas (más de 10 días hábiles), se evaluará la situación del/la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y UTP, para dar origen a la posible omisión de las evaluaciones pendientes, considerando el proceso de enseñanza en que efectivamente haya participado el/la estudiante.

10.3.- En el caso de una ausencia justificada se aplicarán los mismos procedimientos y exigencias que en la evaluación original pudiendo modificarse el instrumento.

10.4.- En el caso de que la ausencia no sea justificada, se aplicará un 80% de nivel de exigencia sobre la base de la evaluación de los mismos OA, pudiendo modificarse la modalidad (escrita, oral, ejecución) y el instrumento aplicado.

10.5.- En el caso de que un profesor(a) detecte copia durante la aplicación de una evaluación, sustracción de un instrumento evaluativo, plagio de un trabajo o tarea calificada, traspaso de información por cualquier tipo de soporte (papel, digital, audio y/o visual, escritura, señas, conversaciones u otras situaciones afines, se presumirá que los aprendizajes NO han sido logrados por el/la estudiante y se le evaluará asignándole la calificación mínima .

Las sanciones correspondientes a las conductas descritas, están expresadas en el Artículo 38 del Reglamento de Convivencia Escolar.

10.6.- Las evaluaciones recuperativas serán aplicadas en horarios de clase, el mismo día que el/la estudiante se reintegre al Colegio o en la clase más próxima de la asignatura correspondiente.

10.7.- En caso de que el/la estudiante no se presentase a la evaluación recuperativa y no presentara justificación debida, se presumirá que no domina el OA y/o los aprendizajes evaluados y se le asignará la calificación mínima.

10.8.- Los plazos para las entregas de calificaciones de las evaluaciones recuperativas serán los mismos que los establecidos en los puntos 9.3 y 9.4 de este reglamento.

10.9.- Si un/una estudiante encontrándose en dependencias del establecimiento, se niega o no rinde las evaluaciones sumativas que les correspondan, sin justificación alguna y/o autorización, se presumirá que no domina el OA evaluado y por lo tanto se calificará con nota mínima. Además, se aplicarán las sanciones correspondientes descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 11: Si un/una estudiante se encuentra en una actividad representando al Colegio se le considerará como asistente a clases. Se le recalendarizará toda evaluación, aplicándosele en la clase inmediatamente siguiente en el horario de la asignatura correspondiente.

Artículo 12: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR (NT₁ y NT₂)

12.1.- Los/las estudiantes de NT₁ y NT₂ (Pre-Kínder y Kínder) serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen con a lo menos 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente exigida por la legislación vigente.

12.2.- Se podrá sugerir a los padres y/o apoderados la repitencia del curso a un/una estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

Esta sugerencia deberá fundarse en un Informe Final del (la) Educador(a) del nivel, donde se registren como mínimo los resultados de aprendizaje del/la estudiante y las observaciones profesionales pertinentes sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

12.3.- La situación final de promoción o repitencia de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 13: PROMOCIÓN ESCOLAR (Enseñanza Básica y Media)

13.1.- En la promoción de los/las estudiantes, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y la Asistencia a clases.

13.2.- Respecto al logro de objetivos de aprendizaje, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de estudio.
- b) Reprueben una asignatura del Plan de estudio y su Promedio Final Anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas del Plan de estudio y su Promedio Final Anual sea como mínimo 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

13.3.-Respecto a la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% a clases. A este respecto, se ha establecido el Artículo Transitorio 25, para el año lectivo 2021.

13.4.-El Rector del establecimiento, en conjunto al Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia exigida.

En ningún caso, se aceptarán certificaciones y solicitudes presentadas extemporáneamente; esto es certificados y/o justificaciones enviadas al final del año para hacer una apelación de carácter retroactivo.

13.5.- El Rector en conjunto con el Equipo Directivo, analizarán la situación de los/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción (logro de Objetivos de Aprendizaje y/o porcentaje de asistencia) o que presenten una calificación deficiente en alguna asignatura, poniendo en riesgo la continuidad del proceso de aprendizaje.

13.6.- La decisión final sobre la aprobación o repitencia de los/las estudiantes, deberá basarse en información recopilada durante el año escolar, sustentada en un informe elaborado por el Jefe de Unidad Técnica en colaboración con el Profesor(a) Jefe de cada estudiante y otros profesionales que se requieran y que hayan participado del proceso de aprendizaje.

El informe será individual y considerará a lo menos:

- a) El progreso en el aprendizaje del/la estudiante durante el presente año escolar.
- b) Las brechas generadas entre los aprendizajes del/la estudiante y el grupo curso actual.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que contribuyan a identificar cuál de los cursos sería el más adecuado para el bienestar del alumno (a).

13.7.- La situación final de promoción o repitencia de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 14: CERTIFICACIONES ANUALES, SITUACIÓN FINAL Y PROMOCIÓN EN ACTAS ESCOLARES.

14.1.-Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a todos los/las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que informa las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la situación final correspondiente.

14.2.- Complementariamente, se entregará un Informe de Desarrollo Personal.

14.3.-Para los/las estudiantes de Educación Pre escolar (NT1 y NT2), se generará un Informe al Hogar con los antecedentes sobre su desempeño educativo durante el año en curso.

14.4.-Los/las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio obtendrán la Licencia de Enseñanza Media.

Artículo 15: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

15.1.- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento de recogida de evidencia sobre logros de aprendizaje que supone un ajuste de la metodología de evaluación y se implementa con el objetivo de atender a la diversidad, conforme a los decretos vigentes.

15.2.- Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada, a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitoria (NEET) o Permanentes (NEEP), debidamente acreditadas por profesionales correspondientes. Para los/las estudiantes con NEET se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada de acceso.

En los/las estudiantes con NEEP, se aplicarán procedimientos de adecuaciones significativas en los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas correspondientes requeridas por el alumno(a).

15.3.- El Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada será:

- a) Entrevistarse con el Profesor(a) Jefe del curso respectivo.
- b) Proporcionar la certificación que acredite la solicitud.
- c) Completar formulario de solicitud registrando toda la información solicitada.

15.4.- En caso de aprobarse el o los procedimientos de Evaluación Diferenciada se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Resolución Interna de Rectoría que aprueba los procedimientos de Evaluación Diferenciada.
- b) Notificación escrita del Jefe de UTP a Profesor(a) Jefe sobre los procedimientos que deberán implementar los Profesores (as) de asignatura del estudiante respectivo.
- c) Notificación escrita del/la Profesor(a) Jefe a los Profesores de asignatura.

d) Aplicación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada. La aplicación de estos procedimientos será responsabilidad del Profesor(a) de asignatura correspondiente.

15.5.- El proceso de evaluación diferenciada, se cursa como máximo por el semestre en curso. La renovación, de la evaluación diferenciada, requerirá de una solicitud por parte del apoderado, para lo cual deberá presentar la certificación actualizada (emitida máximo 15 días hábiles antes de la solicitud).

15.6.- Se entenderá por Evaluación Diferenciada de ACCESO la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos que no modifican el nivel de exigencia de los instrumentos aplicados ni los objetivos evaluados:

- a) Tiempo adicional para el desarrollo de la evaluación.
- b) Lectura en voz alta por parte de un/una docente o asistente de la educación, en caso de pruebas escritas.
- c) Monitoreo permanente.
- d) Aplicar un instrumento de evaluación en dos fases o etapas.
- e) Realizar pruebas en forma individual, en caso de pruebas orales frente al curso.
- f) Verificación del docente de la comprensión de las instrucciones dadas al estudiante para responder el instrumento de evaluación.
- g) Modificación en la presentación del instrumento de evaluación escrito (imágenes, tamaño, color, letra, etc.)
- h) Revisión de las omisiones del/la estudiante en una evaluación escrita, para confirmar que la omisión no responda a incomprensión de las instrucciones.

15.7.- Se entenderá por Evaluación Diferenciada con ADECUACIONES SIGNIFICATIVAS la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos, que pudiesen significar la modificación del nivel de exigencia de los instrumentos aplicados:

- a) Graduar el nivel de complejidad del Objetivo de Aprendizaje que se evalúa.
- b) Flexibilizar los tiempos establecidos en el currículo para el logro de los aprendizajes evaluados.
- c) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje a lograr.

15.8.- En el caso de los/las estudiantes integrados bajo Decreto 170, la aplicación de los instrumentos de evaluación, deberá ser coordinada por el Profesor(a) Jefe del curso y la Educadora Diferencial correspondiente, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales que presenten los/las estudiantes.

15.9.- En el caso de los/las estudiantes con dificultades para ser evaluados en asignaturas como Educación Física u otras asignaturas, la aplicación de los instrumentos de evaluación, deberá ser coordinada por el/la Profesor(a) de la asignatura correspondiente, de acuerdo a las particularidades o situaciones excepcionales que pudieren afectar al estudiante.

Artículo 16: CIERRES ANTICIPADOS DE SEMESTRE Y AÑO LECTIVO

16.1.- Las solicitudes de Cierre Anticipado de año lectivo o de semestre, serán analizadas por el Equipo Directivo, conforme a solicitud que el/la Apoderado (a) realice al Profesor(a) Jefe del curso respectivo.

16.2.- Para solicitar cierre anticipado de año lectivo o semestral, el/la Apoderado (a) deberá realizar los siguientes procedimientos:

a) Proveer de *informes médicos concluyentes* (no certificados médicos simples), que describan el estado de salud del/la estudiante, su evaluación, diagnóstico, período de reposo y/o descanso respectivo. El informe debe ser actualizado; es decir, emitido hasta con 72 hrs. de anticipación al momento de la solicitud del cierre anticipado.

b) Entrevistarse con el Profesor(a) Jefe del curso respectivo.

c) Completar ficha de solicitud de Cierre Anticipado.

d) Firmar la Resolución Interna de Rectoría que detalla la respuesta a la solicitud.

16.3.- El Cierre Anticipado es un procedimiento que el Rector, debido a la facultad delegada que posee, **puede aprobar o rechazar**.

16.4.-El cierre anticipado de semestre o año lectivo, evidencia que conforme a los antecedentes presentados por el/la Apoderado (a), el/la estudiante no está en condiciones para asistir al establecimiento; por lo tanto, este no podrá participar de ninguna actividad propia del Colegio hasta finalizar el año lectivo (Ceremonias, Convivencias, Salidas Pedagógicas, entre otras).

16.5.- El plazo máximo para solicitar el Cierre de semestre anticipado de año será de tres semanas antes del cierre del semestre en curso.

16.6.- El plazo máximo para solicitar el Cierre de Año Anticipado de año es el 29 de octubre de 2021.

16.7.- Situaciones excepcionales serán resueltas por el Rector del establecimiento.

Artículo 17: EXIMICIONES

17.1.- Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

17.2.- No obstante lo señalado en artículo anterior, se implementarán los apoyos para los procesos de aprendizaje y evaluativos correspondientes.

Artículo 18: PROCEDIMIENTOS DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN SEMESTRAL

18.1.- Si un/una estudiante que proviene de un sistema con régimen de evaluación trimestral, se incorpora al Colegio en el transcurso del Primer semestre, se procederá de la siguiente manera:

a) Se registrarán las calificaciones parciales asignadas en el establecimiento educacional de origen, sumado a las calificaciones que obtenga en el transcurso de lo que resta del período semestral. Se realizarán el cálculo de promedios semestrales, conforme a todas las calificaciones registradas para el/la estudiante.

18.2.- Si el/la estudiante se incorpora en el segundo semestre, se registrarán las calificaciones parciales asignadas en el establecimiento educacional de origen, independientemente del trimestre que haya cursado, sumado a las calificaciones que obtenga en el transcurso de lo que resta del período semestral.

Artículo 19: TRASLADOS O RETIROS DEL ESTABLECIMIENTO.

En el caso de que un/una Apoderado(a) traslade o retire un/una estudiante del establecimiento, se extenderá a su solicitud los siguientes Certificados/ Informes:

- a) Informe de calificaciones parciales obtenidas por el/la estudiante hasta la fecha de su retiro efectivo y los respectivos Informes de calificaciones semestrales, si procede.
- b) El registro del porcentaje de asistencia del/la estudiante actualizado.
- c) Registro de Evaluaciones Diferenciadas, si corresponde, con indicación del diagnóstico, tratamiento y orientación del caso.
- d) Informe de Personalidad del/la estudiante.

Artículo 20: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Con el objetivo de fortalecer los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional relacionados con las dimensiones formativas de inclusión y autonomía de los/las estudiantes, el Colegio Fraternidad seguirá las modalidades administrativas de incorporación, para los/las estudiantes que ingresan al establecimiento, y de combinación para aquellos casos en que se busca generar oportunidades formativas y educativas tributarias del desarrollo y crecimiento de los/las estudiantes. En ambos casos se seguirá lo establecido en el Art.23 del presente reglamento.

La conformación de cursos recae en la función directiva del Colegio, la que tomará las decisiones correspondientes y las comunicará con la debida oportunidad a la Comunidad Educativa.

Artículo 21: ASIGNACIÓN DE CUPOS EN CASO DE REPITENCIA

21.1.- En el caso de que un/una estudiante repruebe el nivel que cursa, se aceptará la continuidad del alumno (a), hasta una vez por nivel de enseñanza (Básica y Media), siempre y cuando existan los cupos disponibles para ello, sobre la base de la capacidad máxima autorizada para el establecimiento.

21.2.- Si el número de estudiantes reprobados sobrepasa el número de cupos disponibles en los cursos del nivel anterior, se aplicará una tabla de análisis de repitencia escolar, sobre la base de criterios objetivos, para determinar la asignación de los cupos a los/las estudiantes que reprobaron el nivel.

21.3.- Los criterios que se utilizarán para determinar lo descrito en el artículo 21.2 serán:

- a) Hermanos matriculados en el establecimiento.
- b) Promedio Final Anual.
- c) Condicionalidad.
- d) Número de Anotaciones Positivas y Negativas.
- e) Participación Destacada en actividades deportivas y/o culturales en representación del Colegio.
- f) Asistencia a Reuniones de Apoderados.
- g) Porcentaje de asistencia a clases.
- h) Número de atrasos.
- i) Número de asignaturas reprobadas.
- j) Promedio en la asignatura de Ética y Moral.

21.4.- Todos los criterios descritos en el punto 21.3 tendrán la misma ponderación en el cálculo.

Artículo 22: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de cursos, serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, previa presentación formal del interesado al Rector.

Artículo 23: CONFORMACIÓN DE CURSOS EN COLEGIO FRATERNIDAD

23.1 La Misión del Colegio Fraternidad es “Educar y formar personas en el marco de una educación de excelencia, de carácter humanista y laica, inclusiva, que pone en el centro de su quehacer el núcleo pedagógico para el desarrollo de capacidades, destrezas y valores, amor por aprender y hacer las cosas bien; sobre la base de un equipo profesional que orienta sus quehaceres, respaldos tecnológicos, pedagógicos y materiales a que sus estudiantes y egresados elaboren, con libertad y fundamento, su propio proyecto de vida y se comprometan con el mejoramiento de la sociedad en que viven y conviven, asumiendo el rol de actores transformadores de ella; todo ello, como parte del sello distintivo del Colegio Fraternidad”.

En tal sentido, la familia juega un rol fundamental de apoyo a la acción del Colegio, a la que ha declarado adherir; consecuentemente, alcanzar los objetivos enunciados en el PEI resulta una tarea que sólo se puede alcanzar con el concurso de los padres y madres y a lo que se opone la introducción de tensiones que se alejan de la propuesta educativa que cada miembro de la Comunidad conoce y para la cual se realiza el trabajo escolar diario.

En tal contexto, se ha adoptado la modalidad de integración o combinación de cursos para responder a los objetivos formativos que el establecimiento persigue en el contexto del concepto de “educación para la vida”. Se trata, además, de una decisión de administración educacional que tributa al sello de la cultura escolar que se está desarrollando y cuyo carácter es educativo – formativo, la que podrá ser aplicada a cualquier nivel o curso.

23.2 En la dirección de lo referido, desde los inicios del funcionamiento del Colegio Fraternidad se han tomado decisiones de carácter educativo, técnico – pedagógicas, administrativas propias de la dinámica interna de los establecimientos educacionales. Estas se orientan a poner las bases de prácticas educativas, formativas y administrativas sobre las que ha de levantarse una cultura escolar que se centra en el/la alumno (a) y en la tarea sustantiva de la escuela que consiste en entregar educación de calidad.

Dentro de estas, hemos desarrollado una Política de Conformación e Integración de Cursos que colabora al proceso educativo en:

- a. Poner de relieve en los/las estudiantes la pertenencia a una generación de estudiantes, superando la clásica perspectiva de pertenencia a un curso, con lo que ponemos énfasis en la educación de alumnos y alumnas sin diferenciación del curso al que pertenecen; lo anterior, se hace consistente con la aspiración

de conformación de una Comunidad Educativa denominada Colegio Fraternidad.

- b. Abrir oportunidades al desarrollo de habilidades sociales de los/las estudiantes; lo que se hace consistente con el valor central a desarrollar que es el espíritu fraterno. Esta dimensión desarrolla la flexibilidad del estudiante para interactuar en contextos nuevos, donde expresar sus ideas y escuchar las de otros en ambientes de respeto.
- c. Que la estructura escolar sea también un espacio de aprendizaje; lo que es consistente con una concepción de “educación para la vida”. Toda experiencia y situación vivida implica una oportunidad de aprendizaje, la incorporación a un grupo indudablemente lo es; el ingreso a distintos grupos y el trabajo con ellos es una situación que acompaña a la vida de los hombres y mujeres por siempre; concurrir a un club deportivo, a un pre-universitario, a la universidad y al trabajo demanda habilidad social para trabajar con diversas personas y en diversos contextos, lo que no ha de inhibir el logro de objetivos, compartir con amigos (as), crear una familia. Muy por el contrario, el desarrollo de habilidades sociales es determinante de las redes que harán posible el progreso del/la estudiante y sus posibilidades de inserción social y laboral futura.
- d. Fortalecer la sana convivencia escolar, al abrir espacios nuevos para relaciones nuevas en las que debe imperar el respeto, la tolerancia, la fraternidad, entre otros.
- e. Mejorar la interacción social, al modificar o redistribuir cursos se abre un espacio en el que los/las estudiantes deben entablar nuevas relaciones, cuestión que, en el camino de la autonomía, sucede frecuentemente y que la vida exige siempre. Esta situación tributa en la dirección de educar al estudiante en la flexibilidad para integrar grupos nuevos y desarrolla un repertorio de habilidades que le permiten hacer frente a este tipo de experiencia.

En tal espacio, las amistades que los/las estudiantes hubieren generado en sus cursos se verá ampliada y no atentará contra las ya existentes, asumiendo además que la escuela tiene como misión principal lograr aprendizajes y conductas en los/las estudiantes, por lo que no se le debiera confundir con un espacio de socialización que, siendo importante, es propio del desarrollo general de los alumnos (as).

Esta dimensión abre una buena gama de oportunidades a todos los alumnos y alumnas para conocer e interactuar con otros estudiantes y enfrentar con ellos los desafíos educacionales.

CONSIDERACIONES SOCIO-EDUCATIVAS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE CURSOS

23.3 Desde una perspectiva socio-educativa se puede evidenciar que, en la estructura tradicional de cursos, se pueden distinguir problemáticas que es necesario abordar durante el proceso educativo. Se trata, entre otros, de:

a. Roles asignados

Los niños y niñas tienen roles asignados desde muy temprano en las estructuras de cursos en que se desenvuelven. Los roles tienen dimensiones positivas y también negativas, serán estas últimas las que nos preocupa alterar. Los roles de “activo”, “retraído”, “flojo”, “distráido”, “lento”, “bebé”, “inquieto”, “payaso”, por mencionar algunos operan en la dirección de rótulos o etiquetas que marcan el desarrollo de los niños, pues constituyen una especie de “profecía autocumplida” que opera como una suerte de predicciones acerca de las conductas de los niños y niñas; expresado de otro modo, los/las niños (as) ven dificultades en las modificaciones conductuales, pues a partir de estos rótulos los demás esperan una conducta determinada de ellos.

Al producir una reconfiguración de la estructura de curso la mayor parte de los roles negativos desaparecen y se abre la posibilidad de que el/la niño (a) parta desde cero, pudiendo así modificar libre y positivamente sus conductas.

b. Cursos Rotulados

La situación descrita anteriormente se aplica también a los grupos cursos, pues estos son también rotulados y, con normalidad, con características negativas: “los problemáticos”, “los irresponsables”, “los arrogantes”, los que podrían ser una buena forma de representar lo planteado. Estos rótulos terminan predisponiendo a otros frente al curso y determinando actuaciones a partir de la nominación asignada al colectivo. Consecuentemente, una nueva estructuración cambia esa observación y abre grandes posibilidades al desarrollo del grupo curso y al crecimiento y desarrollo de los/las estudiantes en su interior.

c. Superación de Rivalidades

En otra dimensión, la modificación o redistribución de cursos opera también sobre la existencia de rivalidades entre alumnos (as) y también entre padres.

En la medida que los/las estudiantes van creciendo van apareciendo rivalidades que pueden explicar conductas disruptivas y conflictos que se manifiestan de distinta manera en la sala de clases, en los recreos y otros espacios del establecimiento.

La modificación en la constelación de relaciones colabora en la dirección de minimizar estas rivalidades.

23.4 Coherente con el PEI y con lo expresado, con el objetivo de desarrollar y fortalecer los niveles de inclusión y autonomía de las niñas, niños y jóvenes estudiantes del Colegio Fraternidad, se utilizarán los siguientes criterios y procedimientos internos para la conformación de cursos:

23.5 Admisión al Colegio Fraternidad.

- a. Al postular su admisión, los/las estudiantes recibirán una numeración correlativa que determinará, al concluir el proceso de postulación, el curso al cual el/la alumno(a) se incorpora.

Este procedimiento significa considerar al primer número como ingresado al curso A y, a partir desde este punto, siguiendo el correlativo incorporar alternadamente a los/las estudiantes hasta la máxima capacidad autorizada de cada curso.

- b. Hecho lo anterior, los cursos definitivos se corrigen, siguiendo las letras b, c, d y e, del artículo 23.7.

23.6 Combinación de cursos.

Durante la permanencia de los/las estudiantes, estos experimentarán en distintas oportunidades en su vida escolar una combinación de los cursos desde los que provienen, con el propósito de tributar positivamente a los objetivos educativos y formativos postulados en PEI.

Esta combinación se hará siguiendo la organización escolar, que reconoce la existencia de ciclos: pre-escolar, básico y medio; no obstante en el conocimiento de la realidad pedagógico-formativa de los distintos cursos y/o niveles del establecimiento se podrá también poner en práctica la modalidad de combinación de curso.

La modalidad de combinación de cursos podrá desarrollarse inicialmente al término de la Educación Parvularia y al concluir cada sub-ciclo de Educación Básica, teniendo presente que esto pudiera variar de acuerdo con las realidades escolares de los distintos cursos del establecimiento.

Lo anterior dará origen a cursos nuevos y, con ello, a una constelación nueva de relaciones y dinámicas, las que debieran tributar positivamente sobre los procesos de crecimiento y desarrollo de los/las estudiantes en forma individual y colectiva

Para el Proyecto Educativo del Colegio, conformar una cultura de "Generación de Egresados" tributa firmemente a afianzar los aspectos de identidad y adhesión con los postulados esenciales de éste.

23.7 El procedimiento a seguir para la combinación de cursos es:

- a) El listado total de los/las alumnos (as) es ingresado a la plataforma Teammaker, la que origina dos listados contruidos al azar; la plataforma no permite intervención externa de variables, salvo el número de grupos a conformar.
- b) Se corrige los dos grupos para buscar la mayor similitud de promedio general de notas, entre ambos.
- c) Se corrige los dos grupos sobre la base del desempeño conductual de cada curso y alumno(a), de modo que se establezca una relación equilibrada.
- d) Se corrige los dos grupos por equilibrio de género, buscando similitud entre la conformación de ambos.
- e) Se corrige los dos grupos por equilibrio de "curso de origen".
- f) Se corrige, finalmente, si fuera necesario, con el criterio de "atención de alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales"; asignándose el grupo especial a una de las dos letras (A o B). Se pondrá especial atención en que el grupo especial de este nivel cambie de letra anualmente.

23.8 Disposiciones Generales

- a) La revisión de los resultados evaluativos, de los criterios de evaluación y de las estrategias asociadas serán abordadas en el trabajo técnico-pedagógico que realizan los Departamentos de Asignatura, la reunión de Coordinación de Jefes (as) de Departamento y el Consejo de Profesores, coordinadas estas acciones por Unidad Técnica-Pedagógica.
- b) La revisión del Reglamento de Evaluación se hará sobre la base de las directrices normativas del MINEDUC y sus eventuales modificaciones serán formalmente comunicadas a las familias por las vías de comunicación Institucional. Las modificaciones, una vez comunicadas, pasarán a ser parte integrante del Reglamento.
- c) Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por Rectoría.

Artículo 24/ TRANSITORIO: SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LAS CALIFICACIONES

24.1 Los alumnos(as) deberán finalizar cada semestre del año lectivo, con todas las evaluaciones y calificaciones que se hayan planificado, registradas en el Libro Digital Schooltrack.

24.2 En el caso de alumnos (as) que no tengan realizadas las evaluaciones planificadas sin justificación y no existiendo antecedentes que evidencien la evaluación respectiva considerando los Objetivos de Aprendizaje logrados o no logrados, serán calificados con la nota mínima.

Artículo 25/ TRANSITORIO: SOBRE LA ASISTENCIA ESCOLAR

Para el caso de la atención mixta (presencial y telemática) se considerará para efectos del cálculo de asistencia del alumno (a), la respuesta al ticket de salida y/o evaluación formativa, que será aplicado al finalizar cada clase.

Artículo 26/ TRANSITORIO: SOBRE EXIGENCIA ACADÉMICA Y ASISTENCIA ESCOLAR

Durante el año escolar 2021, con la finalidad de valorar la responsabilidad y compromiso con el aprendizaje, se añadirá una calificación por semestre en cada asignatura, que recoja la evidencia sobre: la entrega oportuna de a lo menos el 85% de las actividades evaluadas sumativamente, la asistencia presencial telemática a clases*, entre otras actividades educativas.

*Se entenderá por asistencia presencial telemática a clases, la conexión y presencia de los estudiantes visiblemente en pantalla, durante el desarrollo de las sesiones.